



Expediente 4061/2026

INFORME DE INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 18/2026 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
DEL EJERCICIO 2026
MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS
SUBVENCIÓN MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES Y DE SU PATRIMONIO
DOCUMENTAL 2025

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15 de julio del 2026, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el Expediente de Modificación de Créditos n.º18/2026 al vigente Presupuesto Municipal de 2026, en la modalidad de Generación de Créditos por nuevos Ingresos.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179, 180 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, determina que, entre otras causas, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse por generación de créditos por ingresos.

SEGUNDO.- En este sentido los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos establecen que pueden generar crédito en el estado de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

TERCERO.- El procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar las modificaciones de crédito se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990.

Atendiendo lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto nº 5 al tratarse de generación de créditos por nuevos ingresos, el procedimiento será simplificado y la competencia para su aprobación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. El expediente contendrá una Memoria-Propuesta de modificación e Informe del Interventor.

Las generaciones de créditos autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

CUARTO.- Se incorpora al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2





de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

A la vista de todo ello, se informa favorablemente la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos n.º18/2026 al vigente Presupuesto Municipal de 2026, en la modalidad de Generación de Créditos financiado mediante nuevos ingresos, que se concreta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Generación de créditos en gastos

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
3322.636.00	ARCHIVOS. EQUIP. ARCHIVO SUBV. CIUDADANÍA	5.700,00 €
TOTAL ALTAS APLICACIONES DE GASTOS		5.700,00 €

Total Altas en créditos: 5.700,00 euros.

Fuentes de Financiación:

Generación de créditos por ingresos

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
761.09	SUBV. EQUIP. ARCHIVO SUBV. CIUDADANÍA	5.700,00 €
TOTAL ALTAS APLICACIONES DE INGRESOS		5.700,00 €

Total fuentes de financiación: 5.700,00 euros.

En Tocina, en la fecha de firma electrónica.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio Antonio Maqueda Peral.

